



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 07 NOV. 2017

SGA

E - 006 273

Señor
ALFONSO ORTIZ DURAN
Propietario
ESTABLECIMIENTO LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO
CALLE 65 No. 12-20 AV. MURILLO
SOLEDAD - ATLANTICO

Ref. Auto No. 00001739 Del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: Por abrir
Proyecto: Estela Pugliese / Contratista
Reviso: Odair Mejía - Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. 00001739 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ALFONSO ORTIZ DURAN, IDENTIFICADO CON C.C. N° 91.068.145 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, el Decreto-ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 26 de diciembre 2016, al establecimiento LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO de propiedad del señor ALFONSO ORTIZ DURAN, identificado con C.C. N° 91.068.145, localizado en la calle 65 (av. Murillo) N° 15 – 20 en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con las obligaciones impuestas por parte de la autoridad ambiental C.R.A.

Que, del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000262 de fecha abril 26 de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Conforme a la inspección visual realizada, el establecimiento LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO, realiza actividades de comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza.

En el momento de la visita se observa, que el servicio de cambio de aceites y lubricantes, se encuentra funcionando con normalidad.

OBSERVACIONES DE CAMPO

El establecimiento cuenta con un área de cambio de lubricantes, llantería y además un parqueadero.

Concesión de Agua.

El agua utilizada para sus actividades de uso de los baños, cambio de lubricantes es suministrada por medio de una captación de un pozo profundo no legalizado por la autoridad ambiental C.R.A.

Agua Residual Industrial.

Las aguas residuales industriales provenientes del área de cambio de lubricantes, son conducidas, hacia un registro que no evidencia mantenimiento semanal, y posteriormente dichas aguas son vertidas al sistema de alcantarillado sanitario, prestado por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

El establecimiento no cuenta con permiso de vertimientos líquidos actualmente.

Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de las aguas residuales industriales.

lapal

20

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001739 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ALFONSO ORTIZ DURAN, IDENTIFICADO CON C.C. N° 91.068.145 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

El establecimiento cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, el cual es prestado por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Agua Residual Doméstica.

El establecimiento cuenta con dos baños al servicio de los trabajadores y clientes, las aguas residuales producidas son conducidas a la red de alcantarillado sanitario, el cual es prestado por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En el establecimiento se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos residuos los recoge la empresa AAA, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

También se generan residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, ni certificados de disposición final.

No se evidenció manejo de residuos peligrosos, aceites usados, filtros y demás residuos peligrosos, generados por la actividad de cambio de lubricantes, ni certificados de disposición final.

Al consultar los periodos de balance diligenciados por el establecimiento LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO de propiedad del señor ALFONSO ORTIZ DURAN, identificado con C.C. N° 91.068.145, en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos PESPEL, del SIUR, el establecimiento ha reportado los periodos de balance de los años 2008, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, sin embargo, los periodos 2009 y 2010 se encuentran en estado abierto.

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Abierto
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Abierto
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web

Guía Ambiental

En cuanto a las aguas residuales producidas del área de cambio, no cuentan con un sistema de manejo de aguas residuales, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para EDS, numeral 5-2-7.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001739 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AI SEÑOR ALFONSO ORTIZ DURAN, IDENTIFICADO CON C.C. N° 91.068.145 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

El establecimiento no se encuentra aplicando el Manual Técnico para el Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Convenio 063 de 2005.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

Concesión de Agua.

El agua utilizada para sus actividades de uso de los baños, cambio de lubricantes es suministrada por medio de una captación de un pozo profundo no legalizado por la autoridad ambiental C.R.A.

Agua Residual Industrial.

- *La EDS no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, incumpliendo Decreto N° 1076 del 2015. Permiso de Vertimientos líquidos Artículo 2.2.3.3.5.1.*
- *Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de las aguas residuales industriales.*
- *Las aguas residuales industriales provenientes del área de cambio de lubricantes, son conducidas, hacia un registro que no evidencia mantenimiento semanal, y posteriormente dichas aguas son vertidas al sistema de alcantarillado sanitario, prestado por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.*

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

El establecimiento cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, el cual es prestado por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Agua Residual Doméstica.

El establecimiento cuenta con dos baños al servicio de los trabajadores y clientes, las aguas residuales producidas son conducidas a la red de alcantarillado sanitario, el cual es prestado por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En el establecimiento se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos residuos los recoge la empresa AAA, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

- *También se generan residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, ni certificados de disposición final, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.*
- *El establecimiento LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO, produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la CRA o en*

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. 00001739 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ALFONSO ORTIZ DURAN, IDENTIFICADO CON C.C. N° 91.068.145 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, el usuario se encuentra inscrito y ha reportado los periodos de balance de los años 2008, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, sin embargo, los periodos 2009 y 2010 se encuentran en estado abierto, incumpliendo la Resolución 1362 del 2007.

Guía Ambiental.

En cuanto a las aguas residuales producidas del área de cambio, no cuentan con un sistema de manejo de aguas residuales, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para EDS, numeral 5-2-7.

El establecimiento no se encuentra aplicando el Manual Técnico para el Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la "Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter, público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente(...)"

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el Decreto 1076 de 2015 expresa en su artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de Permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001739 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ALFONSO ORTIZ DURAN, IDENTIFICADO CON C.C. N° 91.068.145 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

Artículo 2.2.3.3.5.2. *Ibidem* Requisitos del Permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con las normas de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Artículo 2.2.3.3.5.4., ibidem indica: "Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan"

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible", en su artículo 2.2.6.1.3.1, establece las obligaciones y responsabilidades del generador de residuos, en los siguientes términos:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001739 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ALFONSO ORTIZ DURAN, IDENTIFICADO CON C.C. N° 91.068.145 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental (...)"

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollo mediante el convenio 063 de 2005, un Manual Técnico para el manejo de aceites Lubricantes Usados.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor ALFONSO ORTIZ DURAN, identificado con C.C. N° 91.068.145, propietario del establecimiento LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO, localizado en la calle 65 (av. Murillo) N° 15 - 20 en el Municipio de Soledad - Atlántico, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones

- A. Realizar y enviar a la CRA la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°, incluyendo lo siguiente:
- ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (3) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse semestralmente.
 - ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°, anexo al certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - ✓ Debe enviar a la CRA los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
 - ✓ Debe informar la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de la toma de muestras.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001739 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ALFONSO ORTIZ DURAN, IDENTIFICADO CON C.C. N° 91.068.145 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

- ✓ Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditado por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizado por cada laboratorio subcontratado.
- B. Adecuar correctamente el sistema de tratamiento de aguas residuales y legalizar el permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento líquidos.
- C. Realizar mantenimiento preventivo semanalmente a la trampa de grasas retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo de Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento de aguas residual industrial.
- D. Construir un sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, equipos de extinción dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.
- E. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el Manual Técnico para el Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Convenio 063 de 2005.
- F. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- G. Enviar semestralmente a la C.R.A. copia de certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas y presentar las licencias y/o permisos, autorizaciones otorgadas a la empresa especializada, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
- H. Debe garantizar el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos, como lo establece el Decreto N° 1076 del 2015, artículo 2.2.6.1.3.1.
- I. Realizar el cierre de los periodos de balance 2009 y 2010, en el SIUR, de la plataforma de generadores de residuos peligrosos RESPEL, de acuerdo a la Resolución N° 1362 del 2007.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El informe técnico N° 000262 del 26 de abril del 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

japat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001739 DE 2017

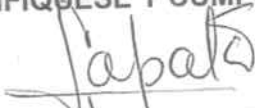
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ALFONSO ORTIZ DURAN, IDENTIFICADO CON C.C. N° 91.068.145 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO LUBRICENTRO LA ESTRELLA DE MURILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 31 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: Por abrir. I.T. N° 000262 del 26 de abril de 2017
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisor